

Dirección Administrativa

CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AD/COBAEV/028/09 RELATIVO A LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TINACOS Y CISTERNAS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ORGANISMO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA LETICIA PERLASCA NUÑEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. RICARDO BONOSO DEL RIO SANTIESTEBAN A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO “EL PRESTADOR” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES.

- A) CON FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2009, SE REALIZÓ LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, DENTRO DEL PUNTO NO 6 SE SOLICITO AL PLENO DEL SUBCOMITE LA AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA CONTRATACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCION DE LEY LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TINACOS Y CISTERNAS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, EI PLENO DEL SUBCOMITÉ TUVO COMO ACUERDO 0067/DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA/2009.- LOS MIEMBROS DEL SUBCOMITÉ DAN SU AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN DE EXCEPCIÓN DE LEY PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TINACOS Y CISTERNAS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.
- B) QUE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FUNDAMENTADA EN EL ARTÍCULO 55 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ. QUE A LA LETRA DICE: “ARTÍCULO 55 LAS INSTITUCIONES PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES A TRAVÉS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO: III PELIGRE O SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL, LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LA SALUBRIDAD, EL MEDIO AMBIENTE DE ALGUNA ZONA O REGIÓN DEL ESTADO, COMO CONSECUENCIA DE DESASTRES PRODUCIDOS POR FENÓMENOS NATURALES, POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR U OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE PUEDAN PROVOCAR TRASTORNOS GRAVES, PERDIDAS O COSTOS ADICIONALES
- C) QUE EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TINACOS Y CISTERNAS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ,

DECLARACIONES

I. “EL ORGANISMO” A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

DECLARA:

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL DE FECHA 30 DE JULIO 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 99, DE FECHA 18 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.
- I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDEÚTICAS Y TERMINAL DENTRO DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.
- I.3 QUE QUIEN LO REPRESENTA ES LA MAESTRA LETICIA PERLASCA NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL QUIEN TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO Y DECIMO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL DOCTOR VÍCTOR A. ARREDONDO SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (AHORA SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ) Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO, DE FECHA 06 DE ENERO DE 2005. RATIFICÁNDOSE SU NOMBRAMIENTO EN LA PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE LA H. JUNTA DIRECTIVA, DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2009.
- I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES EL NÚMERO CBE-880730-K13.
- I.5 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA AMÉRICAS NO. 24, COLONIA AGUACATAL, CÓDIGO POSTAL 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.- DEL "PRESTADOR"

- II.1 QUE ES UNA EMPRESA DE NOMBRE INGENIERIA Y DESARROLLO ARQUITECTONICO S.A. DE C.V. SEGÚN CONSTA EN EL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 5,963 DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 1,991 PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARGARITA CAMPILLO RODRÍGUEZ, NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER., INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER., BAJO EL NUMERO 1,417 DE FECHA 1 DE OCTUBRE 1,991. .
- II.2 QUE QUIEN LA REPRESENTA ES EL C. RICARDO BONOSO DEL RIO SANTIESTEBAN SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 19,406 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2005, ANTE LA FE DE LA LIC. MARIA GUADALUPE VAZQUEZ MENDOZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 26 DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER.
- II.3 QUE SU R.F.C. ES: IDA910912748

Dirección Administrativa

II.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN ALAMINOS NO 255, FRACCIONAMIENTO REFORMA, C.P. 91919 DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER.

II.5 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, HUMANA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES REQUERIDOS POR “EL ORGANISMO”.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.1 QUE TIENEN INTERÉS EN CELEBRAR ESTE CONTRATO PARA CONTRIBUIR CON ELLO AL LOGRO DE SUS OBJETIVOS COMUNES.

III.2 QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE Y QUE LAS OBLIGACIONES EN ÉL CONSIGNADAS SON LAS MÁS FIRMES EXPRESIONES DE SU VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO.

III.3 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE EL CARÁCTER Y PERSONALIDAD CON LAS QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

III.4 EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES RECONOCEN COMO VERDADERAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y ESTÁN DE ACUERDO LIBREMENTE EN SUJETARSE A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN SU PERSONALIDAD Y LA CALIDAD CON LA QUE COMPARECEN E INTERVIENEN EN ESTE ACTO JURÍDICO.

SEGUNDA.- EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LO CONSTITUYE LA CONTRATACIÓN DE LA CPNSERVACION Y MANTENIMIENTO DE TINACOS Y CISTERNAS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ,

TERCERA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO QUE “EL ORGANISMO” PAGARÀ A “EL PRESTADOR” ES FIJO POR LA CANTIDAD DE \$1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IVA, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TINACOS Y CISTERNAS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

CUARTA.- “EL PRESTADOR”, MANIFIESTA QUE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SON LOS MISMOS QUE OFRECE EN FORMA GENERAL AL PÚBLICO, A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, COMPROMETIÉNDOSE A

Dirección Administrativa

RESPETARLOS HASTA FINALIZAR LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TINACOS Y CISTERNAS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ,

QUINTA.- EL PAGO SERA EN DOS EXHIBICIONES, LA PRIMERA POR EL 50% DEL IMPORTE TOTAL POR \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO IVA, A LA FIRMA DEL CONTRATO, LA SEGUNDA POR EL OTRO 50% POR \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO IVA, UNA VEZ QUE SE HAYA REALIZADO LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DE TINACOS Y CISTERNAS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ,

SEXTA.- “EL PRESTADOR” DEBERA PRESENTAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS FISCALES EN HORAS HABLES EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES UBICADAS EN LA AVENIDA AMÉRICAS No. 24 COL. AGUACATAL EN LA CIUDAD DE XALAPA, VER. PARA REALIZAR EL TRAMITE DE PAGO EN LA CAJA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

SEPTIMA.- “EL PRESTADOR”, SE COMPROMETE A PAGAR A “EL ORGANISMO” COMO PENA CONVENCIONAL UN CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TINACOS Y CISTERNAS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, OBJETO DEL PRESENTE, PORCENTAJE QUE SERÁ CALCULADO DEL MONTO TOTAL A PAGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, VICIOS OCULTOS, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ EXHIBIR SIN EXCUSA NI PRETEXTO ALGUNO DENTRO DE LOS 10 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL ORGANISMO, DOS PÓLIZAS DE FIANZAS EXPEDIDAS POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA PRIMERA PÓLIZA POR FIANZA DEL ANTICIPO POR EL 100% DEL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LA SEGUNDA POLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL 10% DEL MONTO TOTAL SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO REFORMADO, PODRA EXCEPTUARSE AL PROVEEDOR, DE PRESENTAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO SI SE EFECTUAN LA ENTREGA DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TINACOS Y CISTERNAS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DIAS A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

NOVENA.- “EL PRESTADOR” ACEPTA QUE “EL ORGANISMO” NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI LESION ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.

DÉCIMA PRIMERA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES AL MISMO.

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VERACRUZ; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD FIRMÁNDOLO AL CALCE EN CADA UNA DE SUS HOJAS POR TRIPLICADO, TODOS LO QUE INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRIQUEZ, VER. EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

POR “EL ORGANISMO”

POR “EL PRESTADOR ”

**MAESTRA LETICIA PERLASCA NÚÑEZ
DIRECTORA GENERAL**

**C. RICARDO BONOSO DEL RIO SANTIESTEBAN
REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

**L.A.E. JORGE ALFREDO ARTIGAS JIMÉNEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO**

**LIC. CLAUDIO ARTURO ESPINOZA SOTO
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AD/COBAEV/028/09 RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE TINACOS Y CISTERNAS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ,

